D. Ricardo Aramburu. 1
" Doroteo Urrurzuraga. 2
" Francisco Berroya. 3
" Joaquin Urreiztieta. 4
" Pedro Uranzuzu. 5
" José Man. Larrañaga 6
" Narciso Berroya. 7
" Antero Mugica. 8
" Juan Mª. Muguerza. 9

En la villa de Vergara á veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, se reunió á sesión extraordinaria en esta Sala Consistorial la mayoria del Ayuntamiento de la misma, acompañado de los dos Regidores correspondientes al bienio anterior que han sido convocados para completar la mayoria de individuos de esta Corporación, en virtud del artº. 74 de la Ley de quintas, para reemplazar á los Concejales que no pueden tomar parte en este acto por parentesco á los mozos del alistamiento de este año.

Segun lo indicado en la convocatoria y siendo ya llegado el momento oportuno, fué llamado el mozo Hilario Ynarra Igartua, hijo de Antonio y Juana, natural de esta villa y comparecio: se le midió y dió de talla un metro seiscientos ochenta y tres milimetros. Preguntado si tenia algo que alegar, se presentó su madre Juana Igartua y expuso, que el mozo Hilario es hijo unico de madre viuda y pobre á quien mantiene, y pide se le otorgue la excepción que le comprende el caso 2º. del artº. 69 de la Ley de reemplazos vigente. Presenta el certificado de defunción de su marido Antonio Ynarra y Garmendia; otro, expedido por el Registrador de la Propiedad del partido en que aparece que no tiene inscrito la solicitante á su nombre ninguna finca ni derecho Real, y otro del Secretario del Ayuntamiento expresivo de que no tiene mas bienes que seis cabezas de ganado vacuno, uno cerdal y doce de lanar. Ademas se propone probar los demas extremos concernientes al caso, ofreciendo informacion por medio de los testigos Pedro Urriategui y José Manuel Urriategui.

El primer testigo Pedro Urriategui y Eleoro Zribe, casado, labrador, mayor de edad, y vecino de esta villa, habiendo prestado juramento en forma separadamente declaró: Que la recurrente Juana Igartua, fuera del mozo Hilario no tiene mas hijo varon de 17 años, pues que el otro llamado Gregorio esta constituido en la edad de dos años, y ademas es madre de otras seis hijas de 19, 15, 11, 9, 7 y 5 años respectivamente: Que sabe que dicho mozo Hilario es buen hijo y trabajador en las faenas del campo y con lo que produce su trabajo, percibe su madre para su sustento y el de la numerosa familia; Que en su concepto no podria subsistir la expresada madre privándola del auxilio que le presta su hijo Hilario, pues le consta que no tienen mas bienes que seis ganados vacunos, uno cerdal y doce de lanar.

El segundo testigo José Manuel Urriategui Eguino, viudo, labrador, mayor de edad y vecino de esta villa, habiendo prestado juramento en forma

separadamente declaró: Que la recurrente Juana Igartua no tiene mas hijo varon mayor de 17 años fuera del moro Hilario, pues el otro llamado Gregorio tiene dos años de edad, y ademas es madre de de seis hijas de 19, 15, 11, 9, 7 y 5 años respectivamente: Que sabe que dicho moro es buen hijo y trabajador en las faenas del campo, y lo que produce su trabajo percibe su madre para su sustento y el de la numerosa familia: Que en su concepto no podria subsistir la expresada madre privándola del auxilio que le presta su hijo pues bque le consta que son pobres y no tienen mas bienes que seis ganados vacunos, un cerdo y doce ovejas.

El Ayuntamiento

Resultando que Juana Igartua ha alegado la excepción de hijo único de madre viuda y pobre para el moro Hilario Juana, presentando varios documentos y ofreciendo prueba testifical, la que ha sido practicada en forma, acreditándose por uno y otro medio; Que Juana Igartua es viuda y pobre y que no tiene mas hijo varon mayor de 17 años que el referido moro, pues tiene 2 años el otro llamado Gregorio; Que Hillario trabaja en las faenas de campo y percibe el producto de su trabajo su madre para su sustento y el de la numerosa familia y que no podria subsistir privado del auxilio que le presta.

Considerando que justificadas las circunstancias de que se ha hecho mérito, procede otorgar la excepción solicitada.

Vistos los art.s 69, 70, 78 y 81 de la vigente ley de quintas.

Falla el Ayuntamiento estimando la excepción propuesta, y declarando soldado condicional al moro Hilario Juana Igartua, con la obligación de revisar esta excepción en los tres reemplazos siguientes.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna

con lo cual se dió por terminada la presente sesión y firman esta acta los Sres. Conce-

jales, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Ricardo Aramburu

Dorteo Urrurrumraga

Francisco Berroya

Joaquin Urreirtieta

Pedro Unamuno

Jose Manuel Lamariaga

Narciso Berroya

El Secretario
Ramiro de Oyarzun

D. Ricardo Aràmburu. 1
" Ignacio Aldasoro. 2
" Dorotео Urrurrumraga. 3
" Juan Echaniz. 4
" Ramon Mugica. 5
" Francisco Berroya. 6
" Joaquin Urreirtieta. 7
" Juan Man. Garitano. 8
" Pedro Unamuno. 9
" Narciso Berroya. 10

En la villa de Vergara á tres de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron en esta Sala Consistorial en sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ricardo Aramburu, los Sres. Concejales que constituyen la mayoría del Ayuntamiento de la misma, cuyos nombres al margen se expresan, y por presencia de mi el Secretario trataron y resolvieron lo siguiente.

Leida el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Celebrado remate de limpia de escombros, 175 ptas.

——— Dióse cuenta de haberse celebrado el domingo último por pliegos cerrados la subasta de la extracción y limpia de los escombros aglomerados en los dos caminos que se dirigen á la Estación del ferrocarril, habiéndose adjudicado dicha subasta á D. Francisco Larrieta de esta vecindad, por precio de 175 pesetas, y con sugeción á las condiciones estipuladas al efecto. Y se acuerda hacer constar en acta.